



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cinco de marzo de dos mil veinticuatro

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2024-00059-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por HERIBERTO DE JESÚS CASTAÑEDA BOHORQUEZ en contra de ANIBAL JEREZ VILLAMIZAR, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias:

- Acumulará en debida forma la pretensión de condena 06 y las sanciones moratorias contempladas en las pretensiones de condena 03 y 05, pues la indexación y las sanciones moratorias son excluyentes entre sí. En virtud de lo que dispone el artículo 25 y 25-A del CPTSS.
- Indicará el correo electrónico de los testigos. En virtud de lo que dispone el artículo 06 de la Ley 2213 de 2022.
- Indicará bajo la gravedad de juramento de donde obtuvo la dirección de notificación de la persona natural demandada “ANIBAL JEREZ VILLAMIZAR”, aportando su respectivo soporte documental.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° inciso 4° de la Ley 2213 de 2022, habrá de aportar constancia de haber remitido el escrito de demanda y sus anexos, de forma física a la dirección de la parte demandada de manera simultánea a la presentación de la demanda.
- Relacionará la documental denominada “Acta 03 de septiembre de 2021 (Pág. 03)” y “Liquidación de prestaciones sociales por terminación del contrato laboral (Pág. 05-07)”, ya que, las mismas fueron aportadas, pero no relacionadas.
- Indicará el correo electrónico de la parte demandante.

- Deberá aportar nuevamente el poder que cumpla con lo preceptuado en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, esto es, con la constancia de haberse remitido a través de mensaje de datos por la poderdante, desde el correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales del señor HERIBERTO DE JESÚS CASTAÑEDA BOHORQUEZ, pues se advierte que el mismo fue conferido desde el correo electrónico de la personal natural “JOSE HUMBERTO CASTAÑEDA SERNA”.
- Aportará nuevo escrito de demanda en el que se subsane todos los requerimientos realizados por el Despacho.
- El presente auto y el escrito de subsanación, deberán ser enviados a las demandadas, conforme el artículo 8 Decreto 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 039
hoy 06 de marzo de 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1283598acfddeb2c597760aa36c8fe3ce90a96e68c56f2c1a452728e56b7d5d5**

Documento generado en 05/03/2024 01:56:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>